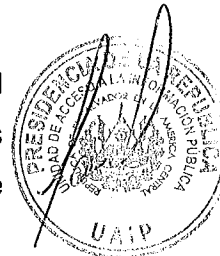


210-2018 ACUM (210-2018, 211-2018, 212-2018 y 213-2018)

Presidencia de la República de El Salvador, Unidad de Acceso a la Información Pública: En la ciudad de San Salvador, a las once horas del día nueve de noviembre de dos mil dieciocho.

El Suscrito Oficial de Información, CONSIDERANDO que:

- 1) El día dieciocho de octubre del año en curso se recibieron cuatro solicitudes de acceso a la información pública de parte de [REDACTED] quien requiere: "1. Montos del programa "Comunidades Solidarias Rurales", 2. Los municipios seleccionados por año desde el inicio del programa. 3. Beneficiarios desagregados por sexo, edad y municipio", "Comunidades Solidarias Urbanas: 1. Montos del programa "Comunidades Solidarias Urbanas", 2. Los municipios seleccionados por año desde el inicio del programa. 3. Beneficiarios desagregados por sexo, edad y municipio", "1. Montos del programa "Ciudad mujer" por años, 2. Los municipios seleccionados por año desde el inicio del programa a la actualidad 3. Beneficiarios desagregados por sexo, edad y municipio" y "1. Montos del Programa de Atención Integral a la Población Adulta Mayor por años 2. Los municipios seleccionados por año desde el inicio del programa a la actualidad 3. Beneficiarios desagregados por sexo, edad y municipio"
- 2) Mediante proveído de las once horas y treinta minutos del veintidós de octubre de dos mil dieciocho se previno a la solicitante, para que firmara su solicitud, con base a los requisitos establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo sucesivo LAIP) y su Reglamento, para lo cual se le concedió un plazo de cinco días hábiles, con base a los artículos 66 LAIP y el 278 del Código Procesal Civil y Mercantil (en adelante CPCM).
- 3) El día veintitrés de octubre del año en curso, la solicitante envió, por correo electrónico, solicitud de acceso a la información debidamente firmada.
- 4) Por proveído de las once horas y cuarenta minutos del veintitrés de octubre de dos mil dieciocho, el Oficial de Información habiendo analizado que la solicitud efectuada por el requirente cumplía con todos los requisitos estipulados en los artículos 66 LAIP, 53 y 54 de su Reglamento, se admite la solicitud e inició el procedimiento de acceso a la información.
- 5) Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información solicitada por los particulares.
- 6) A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos. De ahí que, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.



FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA A LA SOLICITUD

Como parte del procedimiento interno de gestión de información, el suscrito requirió a la Secretaría Técnica y de Planificación de Presidencia de la República –en adelante SETPLAN– y a la Secretaría de Inclusión Social –en adelante SIS– la información pretendida por la peticionaria.

Como respuesta al memorándum la SETEPLAN contestó:

En atención a su solicitud, remitimos respuesta al requerimiento 210-2018.

Anexando dos cuadros

Comunidades Solidarias Rurales

ANO / Monto en US\$ millones	Monto anual de inversión	Municipios seleccionados por año	Número de participantes (familias)	Números de beneficiarios desagregados por sexo, edad y municipios de residencia
2009	22,360,250	100	105,824	
2010	26,507,099	100	98,378	
2011	23,014,568	100	90,997	
2012	19,685,028	100	83,128	
2013	19,522,436	100	75,385	
2014	17,139,250	100	72,213	Solicitar al ejecutor FISDL los detalles
2015	21,674,600	100	66,628	
2016	25,183,110	100	61,041	
2017	16,201,625	100	67,876	
proyección a 18oct2018	8,737,240	100	66,906	

Comunidades Solidarias Urbanas

ANO / Monto en US\$ millones	Monto anual de inversión	Municipios seleccionados por año	Número de participantes (familias)	Números de beneficiarios desagregados por sexo, edad y municipios de residencia
2009				Inició operaciones en 2012

2010			Inició operaciones en 2012	
2011			Inició operaciones en 2012	
2012	567,904	5	2,691	Solicitar al ejecutor FISDL los detalles
2013	1,122,456	5	5,946	
2014	1,419,092	15	6,734	
2015	2,679,641	15	6,175	
2016	1,275,344	15	6,246	
2017	1,349,355	15	8,142	
proyección a 18oct2018	632,525	15	22,518	

Por su parte la SIS contestó sobre el programa Nuestros Mayores Derechos:

Al respecto, le informo que de acuerdo a los documentos existentes en los archivos institucionales no existe el Programa de Atención Integral a la Población Adulta Mayor, sino el Programa Nuestros Mayores Derechos, el cual es coordinado por la Secretaría de Inclusión Social, del cual se remite la información siguiente:

a. Montos anuales de inversión

Año	Total Anual en dólares
2009	00.00
2010	97,317.93
2011	575,861.79
2012	663,695.05
2013	717,263.97
2014	237,984.25
2015	699,006.18
2016	260,851.56
2017	138,588.68
2018	79,003.83
Total	3,469,573.24



b. Municipios seleccionados por año.

Al respecto, le informo que el Programa Nuestros Mayores Derechos que corresponde a la Secretaría de Inclusión Social no tiene distribución por territorio ni municipios.

c. Número de beneficiarios desagregados por sexo, edad y municipios de residencia.

Se adjunta la información requerida. Cabe mencionar que la entrega de kit de higiene y alimentos no se basa en municipios, sino que dichos insumos son proporcionados a centros que atienden personas adultas mayores que están inscritos en la Secretaría de Inclusión Social, cuyos centros son sin fines de lucro.

Adjuntando un cuadro al respecto. Asimismo, sobre el programa Ciudad Mujer contestó:

Por este medio remito respuestas al requerimiento de información referencia 210-2018, sobre el Programa Ciudad Mujer, en el orden y estructura solicitada:

a) Montos anuales de inversión:

INVERSIÓN REALIZADA EN EL PROGRAMA CIUDAD MUJER (2009-2018)	
AÑO	INVERSIÓN (US\$)
2009	-- **
2010	-- **
2011	231,515.73
2012	13021,669.58
2013	13323,397.87
2014	8869,224.36
2015	7843,738.13
2016	5648,553.55
2017	4842,409.09
2018	7187,370.19***

* La información se provee de conformidad a lo detallado en el documento "Estado de Ejecución Presupuestaria de Egresos" de cada año correspondiente, emitido por la Unidad Financiera Institucional de la Presidencia de la República.

** El Programa Ciudad Mujer inició operaciones hasta el año 2011.

***El dato del año 2018, es proporcionado al 30 de septiembre por la razón de que la información se provee de conformidad a lo detallado en el documento "Estado de Ejecución Presupuestaria de Egresos" de cada año correspondiente, emitido por la Unidad Financiera Institucional de la Presidencia de la República, y estos son emitidos al finalizar cada mes.

b) Municipios seleccionados por año:

Se entrega la información en CD en los siguientes anexos:

- a) Anexo 1: municipios priorizados de la sede de CM Colón
- b) Anexo 2: municipios priorizados de la sede de CM Santa Ana
- c) Anexo 3: municipios priorizados de la sede de CM San Martín
- d) Anexo 4: municipios priorizados de la sede de CM Usulután
- e) Anexo 5: municipios priorizados de la sede de CM San Miguel
- f) Anexo 6: municipios priorizados de la sede de CM Morazán

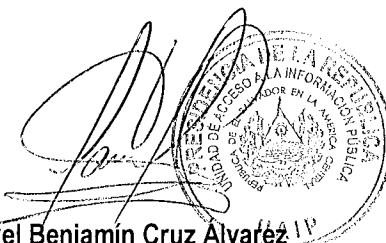
c) Número de beneficiarias desagregado por edad y municipios de residencia.

Se entrega la información en anexo 7: Número de beneficiarias desagregado por edad y municipios de residencia.

Y considerando que al no encontrarse limitada su divulgación por alguna de las causales estipuladas en la ley de la materia, resulta procedente comunicarle la respuesta a la solicitante y entregarle todos los anexos enviados por las diferentes unidades administrativas.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se RESUELVE:

1. **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información realizada por [REDACTED]
2. **Comuníquese** la respuesta proporcionada por los funcionarios de esta Institución.
3. **Notifíquese** a la solicitante este proveído por el medio señalado para tales efectos.


Pavel Benjamín Cruz Álvarez
Oficial de Información
Presidencia de la República